

Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**Proyectos de Desarrollo Regional**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-19048-02-1153

1153-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 73,536.0 |
| Muestra Auditada | 73,536.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional al municipio de Santa Catarina, Nuevo León, fueron por 73,536.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada el procedimiento en materia de obra pública con la Auditoría Superior del estado de Nuevo León; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros, el Gobierno del estado de Nuevo León y el municipio de Santa Catarina, Nuevo León (municipio), acreditaron el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) De los recursos asignados del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2015 al Gobierno del estado por 166,319.2 miles pesos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) un monto de 166.3 miles de pesos correspondientes al uno al millar, por lo que se transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León

(SFyTGE) un importe de 166,152.9 miles de pesos en cuatro ministraciones, de acuerdo con la normativa.

- b) Se verificó que de los recursos asignados de PDR 2015 al municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por 73,536.0 miles de pesos (no incluye 73.6 miles de pesos correspondientes al uno al millar transferidos a la ASF), la SFyTGE los transfirió en tiempo y forma al municipio en nueve ministraciones de acuerdo con la normativa.
- c) El Gobierno del estado presentó de manera oportuna la solicitud de recursos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, en hoja membretada y firmada por el servidor público facultado, acompañada de la cartera de proyectos, calendario de ejecución y las notas técnicas; asimismo, celebró con la SHCP dos convenios para el Otorgamiento de Subsidios, y previamente entregó los recursos, uno por 64,165.0 miles de pesos y el otro por 102,154.2 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
- d) En las cuentas bancarias utilizadas por la SFyTGE para la recepción, administración y manejo de los recursos de PDR 2015 no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron o depositaron recursos de otros fondos o programas.
- e) Se verificó que el municipio recibió y administró los recursos de PDR 2015 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en la que se generaron intereses por 1,076.1 miles de pesos al 31 de octubre de 2016.

Destino de los Recursos

2. El municipio recibió recursos de PDR 2015 por 73,536.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 no había devengado el 100.0% de los recursos y al 31 de octubre de 2016 se devengaron 51,468.2 miles de pesos, que representaron el 0.0% y 70.0%, por lo que a dichas fechas existieron recursos no devengados por 73,536.0 miles de pesos y 22,067.8 miles de pesos, que representan el 100.0% y 30.0%, respectivamente. Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2015 se comprometieron la totalidad de los recursos transferidos por 73,536.0 miles de pesos, los tipos de proyectos de impacto de desarrollo regional en infraestructura física correspondieron a los que se encuentran autorizados y no se destinaron recursos del programa a gastos indirectos ni de operación. De los recursos pendientes por devengar al 31 de octubre de 2016 existieron remanentes o economías derivados de la ejecución de los proyectos por 729.1 miles de pesos (los cuales fueron considerados en el resultado núm. 3, inciso b), del presente informe), así como 21,338.7 miles de pesos por devengar.

PROGRAMA DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

| Cons. | Concepto | Número de contrato | Comprometido | | Devengado | | |
|--------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | | Al 31 de diciembre de 2015 | Al 31 de diciembre de 2015 | % de los recursos transferidos | Al 31 de octubre de 2016 | % de los recursos transferidos |
| 1 | | OP-STA-PDR-47/15-IR | 3,200.0 | 0.0 | 0.0 | 3,196.8 | 4.4 |
| 2 | | OP-STA-PDR-36/15-CP | 6,660.0 | 0.0 | 0.0 | 6,594.3 | 9.0 |
| 3 | | OP-STA-PDR-40/15-CP | 4,559.1 | 0.0 | 0.0 | 1,263.6 | 1.7 |
| 4 | Obra de Desarrollo Regional | OP-STA-PDR-39/15-CP | 20,913.4 | 0.0 | 0.0 | 6,209.4 | 8.5 |
| 5 | | OP-STA-PDR-38/15-CP | 6,783.5 | 0.0 | 0.0 | 6,783.5 | 9.2 |
| 6 | | OP-STA-PDR-37/15-CP | 6,669.6 | 0.0 | 0.0 | 6,055.3 | 8.2 |
| 7 | | OP-STA-PDR-41/15-IR | 3,200.0 | 0.0 | 0.0 | 3,200.0 | 4.4 |
| 8 | | OP-STA-PDR-46/15-CP | 4,368.0 | 0.0 | 0.0 | 1,028.7 | 1.4 |
| 9 | | OP-STA-PDR-44/15-IR | 3,105.2 | 0.0 | 0.0 | 3,102.1 | 4.2 |
| 10 | Pavimentaciones | OP-STA-PDR-45/15-IR | 2,850.5 | 0.0 | 0.0 | 2,813.6 | 3.8 |
| 11 | | OP-STA-PDR-43/15-IR | 5,398.7 | 0.0 | 0.0 | 5,398.7 | 7.3 |
| 12 | | OP-STA-PDR-42/15-IR | 5,828.0 | 0.0 | 0.0 | 5,822.2 | 7.9 |
| Total | | | 73,536.0 | 0.0 | 0.0 | 51,468.2 | 70.0 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de octubre de 2016 proporcionados por el municipio.

NOTAS: No incluye 73.6 miles de pesos por concepto del uno al millar destinado a la ASF, así como intereses generados en la cuenta bancaria de la SFyTGE por 0.6 miles de pesos, e intereses por 1,076.1 miles de pesos generados en la cuenta bancaria del municipio al 31 de octubre de 2016 (véanse resultados núms. 1, inciso b); 3, inciso b); 5, inciso a), y 7, inciso b) del presente informe).

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de Santa Catarina, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. D.J.S.C.T.048/2016, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

15-D-19048-02-1153-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,338,683.38 pesos (veintiún millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional. El municipio de Santa Catarina, Nuevo León, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de octubre de 2016, en los objetivos del programa, y en caso contrario, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

3. Con la revisión de los rubros de transferencia de recursos y rendimientos financieros, destino de los recursos y obra pública, se determinaron irregularidades por un total de 10,606.6 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Se verificó que se transfirieron recursos de PDR 2015 por 15,850.0 miles de pesos a una cuenta bancaria del municipio para el pago de nómina e impuestos, los cuales fueron devueltos a la cuenta bancaria de PDR 2015, sin considerar los intereses por 29.6 miles de pesos.
- b) Al 31 de octubre de 2016, no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los intereses generados en la cuenta bancaria del municipio que no fueron comprometidos por 1,076.1 miles de pesos, así como los remanentes o economías derivados de la ejecución de los proyectos por 729.1 miles de pesos.
- c) Al 31 de octubre de 2016 el municipio retuvo 113.0 miles de pesos correspondientes al uno y dos al millar por concepto de capacitación y aportaciones, de los cuales 69.0 miles de pesos enteró a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por lo que se presenta un saldo por 44.0 miles de pesos; así como retenciones no enteradas por 188.3 miles de pesos correspondientes al cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, de los cuales el municipio no acreditó su entero a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León; adicionalmente se identificaron retenciones por 37.7 miles de pesos por concepto del uno al millar del importe de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, concepto no autorizado para financiarse con recursos del programa.
- d) El municipio no acreditó haber aplicado la amortización de los anticipos otorgados a los contratistas por 8,501.8 miles de pesos relativos a los contratos núms. OP-STA-PDR-39/15-CP, OP-STA-PDR-40/15-CP y OP-STA-PDR-46/15-CP.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para los incisos a) y b) proporcionó la documentación que acreditó el reintegro en la cuenta de la TESOFE de los intereses por 29.6 y 1,076.1 miles de pesos, respectivamente, y de los remanentes o economías derivados de la ejecución de los proyectos en la cuenta de la TESOFE por 49.1 miles de pesos, y quedan pendientes por reintegrar para el inciso b) el importe de 680.0 miles de pesos, para el inciso c) proporcionó la documentación que acreditó el entero del uno, dos y cinco al millar a las instancias correspondientes por 204.7 miles de pesos, y quedan pendientes por enterar 27.6 miles de pesos por las retenciones no enteradas correspondientes al uno, dos y cinco al millar; así como 37.7 miles de pesos por reintegrar a la TESOFE, y 8,501.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de la amortización de los anticipos. Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de Santa Catarina, Nuevo León, para los incisos a), c) y d) inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. D.J.S.C.T.046/2016, D.J.S.C.T.049/2016 y D.J.S.C.T.052/2016, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

15-D-19048-02-1153-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,247,054.13 pesos (nueve millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 679,982.93 pesos (seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.) por remanentes o economías derivados de la

ejecución de los proyectos; 27,618.81 pesos (veintisiete mil seiscientos dieciocho pesos 81/100 M.N.) por las retenciones no enteradas correspondientes al uno, dos y cinco al millar; 37,666.30 pesos (treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.) por las retenciones correspondientes al uno al millar del importe de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, concepto no autorizado para financiarse con recursos del programa, y 8,501,786.09 pesos (ocho millones quinientos y un mil setecientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria de la amortización de los anticipos.

Obra Pública

4. De una muestra seleccionada de ocho procesos de adjudicación de obra pública financiados con recursos de PDR 2015 por 39,155.7 miles de pesos, que corresponden a seis licitaciones públicas y dos invitaciones a cuando menos tres personas, se constató que el municipio presentó el programa anual de obras y su presupuesto autorizado; asimismo, realizó la adjudicación de seis procesos de conformidad con la normativa aplicable y formalizó los contratos respectivos, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; sin embargo, en dos casos se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, sin acreditar la excepción a la licitación pública a través de dictámenes fundados y motivados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los dictámenes fundados y motivados que acreditan la excepción a la licitación pública, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los rubros de registro e información financiera de las operaciones y obra pública, se identificó el cumplimiento a la normativa por parte del municipio de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos recibidos de PDR 2015 en la cuenta bancaria del municipio por 73,536.0 miles de pesos, los intereses generados por 1,076.1 miles de pesos al 31 de octubre de 2016 y las operaciones realizadas a la misma fecha por 51,468.2 miles de pesos, están identificadas y registradas en su contabilidad; asimismo, las erogaciones fueron amparadas en los documentos justificativos y comprobatorios originales y que cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes.
- b) Se constató que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Se verificó que los representantes legales y accionistas que representaron a las empresas ganadoras no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los mismos procesos de adjudicación; asimismo, se presentaron oportunamente las garantías de anticipo, de cumplimiento, y en cinco contratos la garantía de vicios ocultos.
- d) Con el análisis de los expedientes técnicos y de la verificación física de las obras, se verificó que en cinco obras los precios estimados de los conceptos corresponden a los autorizados; además, se comprobó que los volúmenes de los conceptos de las obras estimados correspondieron con los ejecutados y las obras se encontraron concluidas y en operación.

- e) En cinco obras se cumplieron con los montos y plazos pactados en los contratos; asimismo, contaron con bitácora electrónica y cumplieron con las especificaciones de construcción y calidad.

Transparencia del Ejercicio

6. Con la revisión del Sistema de Formato Único de la SHCP y de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos de PDR 2015, se verificó que el municipio reportó a la SHCP el cuarto informe trimestral de los formatos Nivel Financiero y Gestión de Proyectos y fueron publicados en su página de Internet.

Asimismo, en la Cuenta Pública del municipio no se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del programa de PDR 2015, ya que el recurso fue ministrado hasta el 21 de diciembre de 2015.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno del estado de Nuevo León, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del estado notificó de manera extemporánea a la UPCP de la SHCP la entrega de los recursos al municipio.
- b) La SFyTGE utilizó dos cuentas bancarias para la recepción, administración y manejo de los recursos de PDR 2015; una específica y exclusiva más no productiva, y la otra productiva, específica y exclusiva en la que se generaron intereses por 0.6 miles de pesos al 31 de octubre de 2016, los cuales no fueron reintegrados a la TESOFE.

15-B-19000-02-1153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, en el ejercicio de los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015.

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el municipio, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia registro e información financiera de las operaciones, obra pública y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que los documentos justificativos y comprobatorios de las erogaciones, no se identificaron con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio respectivo.
- b) El municipio no proporcionó el acta entrega-recepción y finiquito de los contratos núms. OP-STA-PDR-38/15-CP, OP-STA-PDR-42/15-IR y OP-STA-PDR-43/15-IR; asimismo, se constató que formalizó convenios modificatorios, sin justificar las reprogramaciones correspondientes, por lo que no fue posible determinar las retenciones económicas por el avance físico financiero de las obras; además, en el plazo de los contratos núms. OP-STA-PDR-38/15-CP y OP-STA-PDR-43/15-IR se rebasó

el porcentaje del 25.0% permitido, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

- c) Con el análisis de los expedientes técnicos y la verificación física de las obras, se constató que las obras con números de contrato OP-STA-PDR-39/15-CP, OP-STA-PDR-40/15-CP y OP-STA-PDR-46/15-CP no contaron con el permiso para el cruce de vías férreas ni el estudio de mecánica de suelos.
- d) Se constató que el municipio no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Nuevo León el cuarto informe trimestral de los formatos Nivel Financiero y Gestión de Proyectos de PDR 2015; asimismo, no presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones ni de que éstas se realizaron.
- e) La publicidad, información y documentación incluyó la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”; sin embargo, en la verificación física de las obras no se incluyen dichas leyendas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b) proporcionó las actas de entrega-recepción y finiquito de los contratos núms. OP-STA-PDR-38/15-CP, OP-STA-PDR-42/15-IR y OP-STA-PDR-43/15-IR. Adicionalmente, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de Santa Catarina, Nuevo León, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. D.J.S.C.T.047/2016, D.J.S.C.T.050/2016, D.J.S.C.T.051/2016, D.J.S.C.T.053/2016, D.J.S.C.T.054/2016 y D.J.S.C.T.055/2016, por lo que se da como promovida ésta acción.

Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 10,401.9 miles de pesos, de los cuales 1,154.8 miles de pesos fueron operados y 9,247.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 21,338.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 73,536.0 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Santa Catarina, Nuevo León, mediante el Programa de Proyectos de Desarrollo Regional 2015; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el municipio no había devengado el 100.0% de los recursos

transferidos, y al 31 de octubre de 2016 aún no se devengaba el 30.0% por 22,067.8 miles de pesos, de los cuales 21,338.7 miles de pesos están pendientes por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y obra pública, así como de los Lineamientos de Operación del programa y del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 9,247.1 miles de pesos, los cuales representan el 12.6% del monto revisado que corresponden principalmente a la falta de amortización de los anticipos otorgados en contratos de obra pública y por remanentes o economías derivados de la ejecución de los proyectos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional, ya que el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, no presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones ni de que estas se realizaran.

En conclusión, el municipio de Santa Catarina, Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del estado de Nuevo León (SFyTGE), así como la Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 12, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54 y 82, fracción IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo penúltimo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69 y 70, fracción I.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 50, párrafos penúltimo y último.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 14; 115, fracción XII, y 143.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Derechos: artículo 191, párrafo tercero.

Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional: numerales 11, 12, 13, 15, 22, 23, 24, 25 y 30.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nuevo León: cláusulas tercera, párrafo primero; cuarta, párrafo segundo; sexta, párrafos primero, segundo y último; séptima, párrafos primero y último; octava; y décima tercera, párrafos segundo y tercero.

Convenio de Concertación que celebran el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: numeral I.4.

Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación que celebran el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: numeral I.3.

Contratos números OP-STA-PDR-39/15-CP, OP-STA-PDR-40/15-CP y OP-STA-PDR-46/15-CP: cláusulas tercera, séptima y décima cuarta, párrafos tercero y cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número OFA/329/2016 del 22 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA: OFICINA DEL ALCALDE
OFICIO: OFA/329/2016
ASUNTO: ENVÍO DE INFORMACIÓN

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA ASF
Presente.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación de que se llevó a cabo la auditoría número **1153-DS-GF** de la Cuenta Pública 2015, con título "Proyectos de Desarrollo Regional".

En lo relativo al Número de Oficio de Orden de Auditoría: **AEGF/2521/2016**, Acta de Auditoría No. **004/CP2015**, del día 14 de Diciembre de 2016, anexo a la presente documentación en copia simple y certificada de las observaciones preliminares, indicadas en la "Cédula de Resultados Finales", así como en 1 memoria USB.

Esperando que con dichas justificaciones, aclaraciones y la documentación referida se solventen las observaciones y sin otro en particular, me despido de usted quedando a sus órdenes.



Cd. Santa Catarina, Nuevo León, 22 de Diciembre de 2016
ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N. L.

c.c.p. L.C. Oscar Salas de la Rosa/Auditor Asignado por la Auditoría Superior de la Federación
c.c.p. Arq. Héctor Francisco Urquidi Tamiatti/Secretario de Obras Públicas del Municipio de Santa Catarina, N. L.
c.c.p. C. P. Raúl Mario Ayala Ruiz/Secretario de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Santa Catarina, N. L.
c.c.p. Archivo
RMAR/bdga*

Torre Administrativa, piso 1
Librado García No. 211, Centro
Santa Catarina, N. L.
01 (81) 8676-1700 Ext. 3103 y 3105